



Nº SAA/02/0825-2026

En Caracas, a los 7 días del mes de enero de 2026

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de las “*Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora*” contenidas en la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536- 2024, de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 de fecha 03 de septiembre de 2024, así como con lo previsto en el Capítulo VII, literal “D”, de la Guía sobre mejores prácticas para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de las obligaciones del Oficial de Cumplimiento de los Sujetos Obligados del Sector Asegurador, los Sujetos Obligados deben remitir el Informe de Ejecución del Plan Operativo Anual correspondiente al año 2025.

Este instrumento, elaborado por el Oficial de Cumplimiento, constituye el seguimiento consolidado y detallado del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2025, el cual deberá incluir los siguientes elementos:

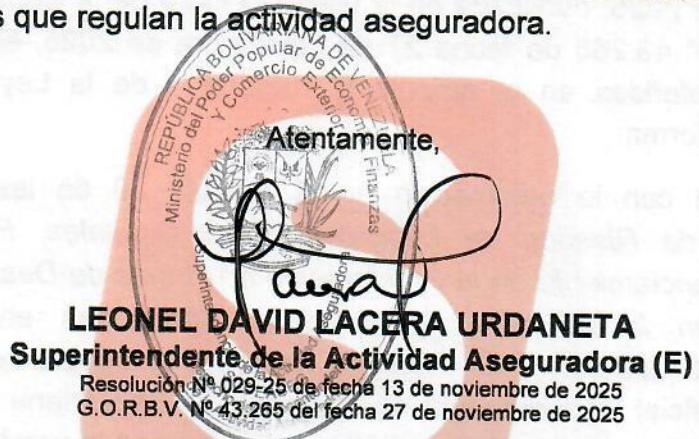
- Soportes de medición y verificación:** Toda la evidencia documental, registros fotográficos, informes, facturas, entre otros, que demuestren la ejecución conforme a lo planificado en el Plan Operativo Anual.





- **Porcentaje de cumplimiento por actividad:** Referido al indicador numérico para cada una de las actividades programadas.
- **Justificación detallada:** En casos de actividades no ejecutadas o reprogramadas, se deberá incluir una explicación motivada, con identificación de causas (limitaciones operativas o eventos fortuitos).

Para dar cumplimiento a esta obligación, los Sujetos Obligados disponen de un lapso improrrogable de treinta (30) días continuos, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. Siendo menester acotar que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá verificar el cumplimiento de lo señalado mediante requerimientos de información complementaria, así como iniciar procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora.



MR/DR/GH/vo

